CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DENOMINADO "GENERACIÓN Y PRESENTACIÓN GRÁFICA DE INDICADORES DE CALIDAD DEL AIRE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "AMBIENS CONSULTORÍA, SUSTENTABILIDAD Y GESTIÓN CLIMÁTICA", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. VÍCTOR JAVIER GUTIÉRREZ AVEDOY; EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

VERSIÓN PÚBLICA

DECLARACIONES

1. "EL INECC" DECLARA:

1.1 Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.2 Que de conformidad con los artículos 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como del oficio número RJJ.100.-028 de fecha 03 de febrero de 2015, emitido por la Directora General del INECC, los contratos que incidan en el patrimonio de **"EL INECC"**, pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración.

1.3 Que requiere de los servicios de **"EL PRESTADOR"** con el objeto de contratar la realización del estudio denominado **"GENERACIÓN Y PRESENTACIÓN GRÁFICA DE INDICADORES DE CALIDAD DEL AIRE"**.

1.4 Que mediante carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número **0156**, de fecha 22 de mayo de 2019, suscrita por el C.P. Juan Alberto Chávez del Valle, Director de Recursos Financieros, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato en la partida presupuestal **No. 33501 "ESTUDIOS E INVESTIGACIONES"** del presupuesto

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

autorizado para el presente ejercicio fiscal, bajo la clave presupuestal número **2019.16.RJJ.3.8.01.00.005.E.015.33501.1.1.9.0.**

1.5 Que mediante oficio número RJJ.200.0276/2019 de fecha 16 de mayo de 2019, el Dr. Arturo Gavilán García, Encargado de Despacho de la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental, de conformidad con los artículos 18 fracción XX y 31 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y el oficio RJJ.100.-072 de fecha 20 de mayo de 2019, hace constar que no cuenta con personal disponible para llevar a cabo las actividades relacionadas con este Contrato.

1.6 Que mediante oficio número RJJ.600.-0000261 de fecha 14 de mayo de 2019, el C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración, informa que dentro de sus archivos y registros, no se detectaron estudios, asesorías o servicios similares al que se encarga en el presente Contrato.

1.7 Que el presente contrato se adjudicó directamente a **"EL PRESTADOR"**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.8 Que mediante oficio número RJJ.-600.620.000349/2019 de fecha 03 de junio de 2019, el Lic. Francisco Godínez Segovia, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificó a la empresa **"AMBIENS CONSULTORÍA, SUSTENTABILIDAD Y GESTIÓN CLIMÁTICA", S.A. DE C.V.**, a través de su Administrador Único Víctor Javier Gutiérrez Avedoy, la adjudicación de la contratación del estudio denominado "GENERACIÓN Y PRESENTACIÓN GRÁFICA DE INDICADORES DE CALIDAD DEL AIRE", por resultar ser el proveedor que cumplió con todos los términos, especificaciones y requisitos establecidos en los Términos de Referencia y ser la propuesta económicamente más solvente, con lo que se obtienen las mejores condiciones para **"EL INECC"**, por lo que le solicita se presente a firmar el contrato respectivo conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.9 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que para todos los efectos del presente instrumento, señala específicamente el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210.

VERSIÓN PÚBLICA

REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

2. "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se desprende de la escritura pública número **82,358** de fecha 17 de enero de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público Número 134 del Distrito Federal, Omar Lozano Torres, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número 508677-1, bajo la denominación de **"AMBIENS CONSULTORÍA, SUSTENTABILIDAD Y GESTIÓN CLIMÁTICA", S.A. DE C.V.**

2.2 Que como se desprende de la Escritura Pública número pública número **82,358** de fecha 17 de enero de 2014, a que hace referencia la declaración anterior, tiene como objeto social entre otros, proporcionar consultoría ambiental especializada en materia de control de la contaminación, manejo sustentable de los recursos naturales, crecimiento verde, y mitigación y adaptación al cambio climático, con base en la realización de acciones, estudios, proyectos e investigación científica y tecnológica que involucren de forma no limitativa entre otros temas sistemas de indicadores ambientales.

2.3 Que se encuentra debidamente registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **ACS140117EQ0**.

2.4 Que el **C. Víctor Javier Gutiérrez Avedoy**, en su carácter de Administrador Único quien se identifica con credencial para votar número [redacted], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de la escritura pública número **82,358**, aludida en el numeral **2.1** del presente apartado, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

2.5 Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019 y que entró en vigor el día 30 de abril de 2019, presentó copia de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, con número de folio 19NB1720751, de fecha 06 de junio de 2019 en la cual acredita estar al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo que se emite opinión positiva.

2.6 Que no se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante escrito de fecha 05 de junio de 2019, y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el estudio que requiere **"EL INECC"**,

Se elimina información por ser clasificada como confidencial, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física o moral identificada e identificable

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD JURÍDICA ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.

2.7 Que le fueron entregados oportunamente los **"Términos de Referencia"** en donde se describe en forma clara y detallada el estudio que requiere **"EL INECC"**, los cuales para todos los efectos legales conducentes, se agrega como **Anexo No. 1** al presente contrato, formando parte integrante del mismo.

2.8 Que tiene su domicilio en Calle Miguel Serrano número 21-401, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos sus fines y objeto de este Contrato.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICO.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL INECC" encomienda a **"EL PRESTADOR"** y éste se obliga a realizar el estudio denominado **"GENERACIÓN Y PRESENTACIÓN GRÁFICA DE INDICADORES DE CALIDAD DEL AIRE"**, de conformidad con los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducido como si a la letra se insertase y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar **"EL PRESTADOR"**.

En caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- El importe de la contraprestación por la realización del estudio objeto de este contrato es por un monto total de **$295,800.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.**

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

TERCERA.- La cantidad total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** se pagará en dos exhibiciones a **"EL PRESTADOR"**, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por **"EL INECC"**, con base en lo establecido en el punto **"14. FORMA DE PAGO, VIGENCIA Y PARTIDA PRESUPUESTAL"** de los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Dichos pagos se realizarán a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que **"EL PRESTADOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de **"EL INECC"**.

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a **"EL INECC"** para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"** manifiesta en este acto su conformidad que hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC COORDINACIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

CUARTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se suscribe el mismo, una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto pactado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha fianza deberá ser expedida de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción III y 48 de la Ley de Tesorería de la Federación por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de **"EL INECC"** y estará vigente hasta que se finiquiten

todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de **"EL PRESTADOR"**, debiendo contener las siguientes declaraciones.

A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
B) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
C) La información correspondiente al número de contrato, fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
D) Que la fianza estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, emitida por autoridad competente;
E) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
F) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;
G) Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por **"EL PRESTADOR"**, según lo determine **"EL INECC"** de acuerdo con lo convenido en las cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato; y
H) Por cualquier modificación que se realice al contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a recabar el endoso modificatorio a la póliza de fianza, garantizando los extremos de la misma.

Conforme a lo señalado por el artículo 91 último párrafo, así como por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se deberá estipular el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantía, sin que exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** a satisfacción de **"EL INECC"**, la o el servidor público facultado de éste, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento, **inicia el 17 de junio de 2019 y concluirá el 18 de octubre de 2019.**

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD JURÍDICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS
INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando **"EL INECC"** sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula **SÉPTIMA**; si es **"EL PRESTADOR"** quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato, son las siguientes:

1.- Que **"EL PRESTADOR"** suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento o conforme a las especificaciones convenidas y precisadas en los **"Términos de Referencia"**, **(Anexo No. 1)**, el cual forma parte integral del presente contrato;

2. - Que **"EL PRESTADOR"** se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por **"EL INECC"**, para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;

3.- Por no realizar el servicio objeto del presente contrato, en forma eficiente y oportuna;

4.- Por ceder, traspasar o subcontratar la totalidad o parte del servicio contratado, sin consentimiento por escrito de **"EL INECC"**;

5.- Si es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;

6.- Cuando se compruebe que hubiera proporcionado información falsa, o haya actuado con dolo o mala fe, en alguna fase del procedimiento de adjudicación del contrato, en su celebración o durante su vigencia;

7.- Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, **"EL PRESTADOR"** retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;

8.- En el caso de que **"EL INECC"** no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que **"EL PRESTADOR"** le entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y

9.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de **"EL PRESTADOR"** o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL INECC" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**, en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula **OCTAVA**, de conformidad con

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita **"EL INECC"** señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula **OCTAVA**, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula **OCTAVA**, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, **"EL INECC"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL INECC"** contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que **"EL PRESTADOR"** hubiere hecho valer; y
3. La resolución emitida por **"EL INECC"**, deberá ser notificada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, **"EL INECC"** formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión **"EL INECC"** advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más perjudiciales que el no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

establecer otro plazo que permita a **"EL PRESTADOR"** subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" conviene en pagar a **"EL INECC"** cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deducciones al pago, el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregado, según sea el caso, con base en lo establecido en los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1).**

La pena convencional se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, pactadas de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento; así como los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal y la sección de **VI.3.6 Penas convencionales** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.

Los pagos del servicio contratado quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de presentar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente a lo establecido en los **"Términos de Referencia (Anexo No. 1)**, se le aplicará a **"EL PRESTADOR"** deducciones al pago, de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la sección de **VI.3.6 Deductivas** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o su aplicación conjunta, no deberá exceder el importe de la garantía, es decir, no excederá, en ningún caso, el 10% (diez por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula **SEGUNDA** de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA**.

NOVENA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INECC"**, sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, **"EL INECC"** le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN CLASIFICADA REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

DÉCIMA.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, **"EL INECC"**, bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INECC"**, previa petición y justificación de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, **"EL INECC"** le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INECC" designa como **responsable de administrar el Convenio y verificar su cumplimiento** al **Dr. Arturo Gavilán García, Encargado del Despacho de la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental**, como **responsable técnico** al **Biól. Rodolfo Iniestra Gómez, Director de Investigación de Calidad del Aire y Contaminantes Climáticos** y como **supervisora** a la **Act. María Guadalupe Tzintzun Cervantes, Subdirectora de Calidad del Aire.**

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"EL INECC"**.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega del servicio objeto del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad bajo la que los contrate (laboral, civil, mercantil u otra figura), liberando a **"EL INECC"**, de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de otro tipo, por lo que se obliga a mantener a salvo a **"EL INECC"**, de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente. **"EL INECC"** en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

Por tal motivo, en caso de que los empleados y el personal contratados por **"EL PRESTADOR"** llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal del Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la ley.

En caso de que **"EL INECC"**, fuera citado o emplazado a cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de **"EL PRESTADOR"**, este último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventar económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y a salvo a **"EL INECC"**. Asimismo, **"EL PRESTADOR"** le reembolsará a **"EL INECC"** todos los gastos que, en su caso erogue con motivo de los referidos procedimientos.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD JURÍDICA ASUNTOS JURÍDICOS REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de **"EL INECC"** y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, ocasionados por los trabajadores de **"EL PRESTADOR"**, los pagos de indemnización y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal, quedará únicamente a cargo de **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR", exenta a **"EL INECC"**, de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VERSIÓN PÚBLICA

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre los productos o servicios que en este caso se contraten son propiedad de **"EL INECC"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será según sea el caso de cada parte; **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho al reconocimiento de su participación en los productos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede en todo caso a **"EL INECC"**, los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, los cuales invariablemente corresponderán a **"EL INECC"**.

INECC DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

"EL PRESTADOR" se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con el objeto del presente instrumento.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"EL INECC"** notificará a **"EL PRESTADOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PRESTADOR"** exime a **"EL INECC"** de cualquier

responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que una de **"LAS PARTES"** determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. **"EL INECC"** se obliga asimismo a comunicar por escrito a **"EL PRESTADOR"** cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva.

Por su parte **"EL PRESTADOR"** comunicará a **"EL INECC"** cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato

Cuando **"EL PRESTADOR"** entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial a **"EL INECC"** deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que **"EL INECC"** analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"EL INECC" protegerá los datos personales que **"EL PRESTADOR"** proporcioné para cumplir con los puntos **"9. CONDICIONES Y PERFIL DEL PROVEEDOR"** de los **"Términos de Referencia"**, **(Anexo No. 1)"**, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"EL INECC"**.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

DÉCIMA NOVENA.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a **"EL INECC"**, la constancia de cumplimiento.

VIGÉSIMA.- Que para los efectos de lo previsto en la PRIMERA de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a presentar copia de la constancia de situación fiscal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la firma del presente instrumento, en la que se desprenda que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VIGÉSIMA PRIMERA.-De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAS PARTES"** en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", para efectos de lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, se obliga a proporcionar la información, documentación y todos los datos e informes, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que le practiquen relacionadas con el presente instrumento, así como de su ejecución, desempeño, grado de cumplimiento y demás circunstancias que estimen pertinentes dichos entes fiscalizadores.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

VIGÉSIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el día 17 de junio de 2019.

POR "EL INECC"

C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración

POR "EL PRESTADOR"

C. VÍCTOR JAVIER GUTIÉRREZ AVEDOY
Administrador único

ASISTE

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA
Encargado de despacho de la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 fracción XX y 31 del Estatuto Orgánico del INECC y al oficio RJJ.100.-072 de fecha 20 de mayo de 2019.

BIÓL. RODOLFO INIESTRA GÓMEZ
Director de Investigación de Calidad del Aire y Contaminantes Climáticos

ACT. MARÍA GUADALUPE TZINTZUN CERVANTES
Subdirectora de Calidad del Aire

VERSIÓN PÚBLICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/ADE-003/2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA DENOMINADA "AMBIENS CONSULTORÍA, SUSTENTABILIDAD Y GESTIÓN CLIMÁTICA", S.A. DE C.V., PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO "GENERACIÓN Y PRESENTACIÓN GRÁFICA DE INDICADORES DE CALIDAD DEL AIRE", CUYO MONTO ES POR LA CANTIDAD DE $295,800.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

INECC
UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REGISTRADO
NUMERO 21/2019 | FECHA 14-06-19 | ANEXO BIS NO.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

"Generación y presentación gráfica de Indicadores de calidad del aire"

Términos de Referencia
Anexo

Contrato: INECC/ADE-003/2019

Dirección de Investigación de Calidad del Aire y Contaminantes Climáticos

Junio 2019

VERSIÓN PÚBLICA

Supervisor:

Act. María Guadalupe Tzintzun Cervantes
Subdirectora de Calidad del Aire

Responsable Técnico:

Biol. Rodolfo Iniestra Gómez
Director de Investigación de Calidad del Aire y Contaminantes Climáticos

Administrador:

Dr. Arturo Gavilán García
Con fundamento en los artículos 18 fracción XX y 31 del Estatuto Orgánico del INECC, firma como encargado del despacho de la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental, previa designación hecha con oficio No. RH.100. 072 de fecha 20 de mayo de 2019.

INECC
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

ÍNDICE

		Pág.
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.	3
1	INTRODUCCIÓN.	3
2	OBJETIVO.	5
3	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO.	5
4	PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES.	7
5	LUGAR DE LA ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	8
6	PLAZOS Y CONDICIONES.	8
7	PROPUESTA TÉCNICA.	9
8	PROPUESTA ECONÓMICA.	9
9	CONDICIONES Y PERFIL DEL PROVEEDOR.	9
11	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.	10
12	FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LAS ACEPTACIONES DE LOS SERVICIOS.	10
13	NOMBRE Y CARGO DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÁREA RESPONSABLE DEL CONTRATO.	11
14	SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.	11
15	FORMA DE PAGO, PERIODO DE VIGENCIA Y PARTIDA PRESUPUESTA.	11
16	DUDAS Y/O ACLARACIONES.	12
17	QUEJAS, DENUNCIAS E INCONFORMIDADES.	12

VERSIÓN PÚBLICA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

A los participantes se hace de su conocimiento que, el personal del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), en el contacto con particulares, debe observar el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, el cual puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.

Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con el personal del INECC.

VERSIÓN PÚBLICA

1. INTRODUCCIÓN.

La contaminación atmosférica constituye un riesgo medioambiental para la salud. En 2016 la Organización Mundial de la Salud (OMS) estimó que la contaminación ambiental del aire, tanto en las ciudades como en las zonas rurales, fue causa de 4.2 millones de muertes prematuras en todo el mundo por año; esta mortalidad se debe a la exposición a partículas pequeñas de 2.5 micras o menos de diámetro ($PM_{2.5}$). Aproximadamente el 58% de las muertes prematuras relacionadas con la contaminación atmosférica se debieron a cardiopatías isquémicas y accidentes cerebrovasculares, mientras que el 18% de las muertes se debieron a enfermedad pulmonar obstructiva crónica e infecciones respiratorias agudas, y el 6% de las muertes se debieron al cáncer de pulmón. En nuestro país, la OMS estimó que en 2016 la exposición a la contaminación del aire ocasionó 28,739 muertes (Global Health Observatory data repository).

Una evaluación de 2013 realizada por la Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer de la OMS determinó que la contaminación del aire exterior es carcinógena para el ser humano, y que las partículas del aire contaminado están estrechamente relacionadas con la creciente incidencia del cáncer, especialmente el cáncer de pulmón. También se ha observado una relación entre la contaminación del aire exterior y el aumento del cáncer de vías urinarias y vejiga.

Una acción necesaria para atender el problema de la contaminación del aire y sus efectos sobre la salud de la población y los ecosistemas es el conocimiento y diagnóstico oportuno y frecuente de la calidad del aire, el cual se puede llevar a cabo a través del análisis de la información generada por los diferentes Sistemas de Monitoreo de Calidad del Aire (SMCA) que operan en el país.

En atención a lo anterior, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), desde hace varios años genera y publica los Informes Nacionales de Calidad del Aire, mismos que tienen la finalidad de presentar de manera sistematizada, actualizada, analizada e interpretada la evaluación del grado de contaminación atmosférica que prevalece en diferentes zonas metropolitanas y ciudades del país con respecto a Partículas suspendidas (PM_{10} y $PM_{2.5}$), Ozono (O_3), Dióxido de azufre (SO_2), Dióxido de nitrógeno (NO_2) y Monóxido de carbono (CO), y de esta forma, facilitar la identificación de problemas relevantes de calidad del aire que requieren de atención a través del diseño e implementación de estrategias de control, de forma tal que éstas busquen disminuir los efectos sobre la salud de la población.

En el *Informe Nacional de Calidad del Aire 2017, México* se identificó que: 1) hay un número creciente de ciudades medias y pequeñas con problemas de contaminación del aire. Este fenómeno no es exclusivo de grandes ciudades o zonas metropolitanas, 2) en la mayoría de las ciudades predomina el incumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas de calidad del aire para ozono y partículas (PM_{10} y $PM_{2.5}$), siendo estas últimas las que de acuerdo a la OMS son la que más muertes prematuras ocasionan en el mundo.

La elaboración de los Informes implica para los responsables una serie de actividades que les demandan una cantidad importante de tiempo, entre otras el procesamiento para la generación de indicadores y su presentación en forma de gráficas o cuadros de cada contaminante en cada una de las estaciones de monitoreo que conforman los diversos Sistemas de Monitoreo de Calidad del Aire (SMCA) que operan en el país y que envían su información al INECC. Tan sólo para la elaboración del Informe de 2017 se recibieron datos de 177 estaciones de monitoreo de los diferentes SMCA.

Actualmente el INECC cuenta con datos validados hasta el año 2017 de los 20 SMCA que se publicaron en el *Informe Nacional de Calidad del Aire 2017, México*. Debido a lo valioso que es publicar con oportunidad el diagnóstico de la calidad del aire en las zonas metropolitanas y ciudades del país con los datos y tendencias a 2018, y a las limitaciones actuales de recursos humanos y tiempo para su elaboración, se hace necesaria la contratación de un servicio de consultoría para coadyuvar en el procesamiento de los datos y su presentación tabular y gráfica, con los que se elaborará el *Informe Nacional de Calidad del Aire 2018, México* y con ello estar en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la publicación de dicho informe.

La elaboración de este proyecto está vinculado con el artículo 22 fracción I inciso d) del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, donde establece que la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental, tiene la facultad de coordinar, promover y desarrollar, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas del INECC, dependencias, entidades e instituciones, la investigación científica y tecnológica, en temas como las tendencias espaciales y temporales de los contaminantes ambientales, de las sustancias químicas, productos y residuos, así como de los materiales con potencial de contaminación al ambiente.

VERSIÓN PÚBLICA

2. OBJETIVO

Apoyar en la generación y presentación de indicadores de la calidad del aire por contaminante, estación de monitoreo y ciudad para la elaboración del Informe Nacional de Calidad del Aire 2018.

3. DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO

Servicio:	Generación y presentación gráfica de Indicadores de calidad del aire

Se requiere de la asesoría de un prestador de servicios que realice para cada una de las etapas del proyecto las siguientes actividades:

Etapa del proyecto	Actividad del consultor
A. Elaboración de un plan de trabajo con el INECC.	El consultor debe elaborar un plan de trabajo en que se especifiquen las actividades de cada una de las etapas del proyecto, así como detallar los procedimientos de cálculo a emplear en cada indicador y contaminante y una propuesta de su presentación en el Informe.
B. Generación de indicadores de calidad del aire	A partir de los datos organizados y verificados por el INECC, y atendiendo a los procedimientos y criterios de suficiencia establecidos en las NOM de calidad del aire, así como en los criterios y lineamientos descritos en los Informes Nacionales de Calidad del Aire publicados en la página Web del INECC, se generarán los siguientes indicadores: I. Para el año 2018, por contaminante, estación de monitoreo y por ciudad, municipio o zona metropolitana: • Evaluación del cumplimiento de los límites de las NOM de calidad del aire expedidas por la SSA, considerando los límites vigentes. • Distribución de número de días con calidad del aire buena, regular y mala, considerando los límites vigentes. • Número de días en que se incumple cualquier NOM de calidad del aire, considerando los límites vigentes. Determinando además el número de días en que se superaron los límites de cada uno de los contaminantes y las posibles

VERSIÓN PÚBLICA

Etapa del proyecto	Actividad del consultor
	combinaciones de contaminantes que llevaron a un incumplimiento. • Comportamiento temporal (promedio y mediana): ○ En el día, hora a hora. ○ En la semana, día a día. ○ En el año, mes a mes. Aplicar criterio de suficiencia de 75% de datos en cada cálculo. • Tendencia mensual de los datos diarios incluyendo mínimo, máximo, promedio y percentiles 10, 50 y 90, para cada contaminante. Aplicar criterio de suficiencia de 75% de datos en cada cálculo. • Tendencia anual de los datos diarios incluyendo mínimo, máximo, promedio y percentiles 10, 50 y 90, para cada contaminante. Aplicar criterio de suficiencia de 75% de datos en cada cálculo. II. Para el periodo agregado de tiempo que comprende desde primer año de operación y hasta el último año con que se cuente con información sistematizada y verificada, por contaminante, estación de monitoreo y por ciudad, municipio o zona metropolitana: • Comportamiento temporal: ○ En el día, promedio hora a hora. ○ En la semana, promedio de cada día de la semana. ○ En el año, promedio mes a mes. El consultor debe entregar archivos en Excel de los datos base con los que generen los indicadores, así como los indicadores.
C. Propuesta de presentación de los indicadores de calidad del aire	Para cada uno de los indicadores del inciso anterior generar una propuesta de como presentarlos de manera tabular y gráfica por estación de monitoreo, ciudad y en todo el país en el Informe Nacional de Calidad del Aire 2018, México

VERSIÓN PÚBLICA

Etapa del proyecto	Actividad del consultor
D. Elaboración de informes	El consultor deberá elaborar dos informes, uno parcial y uno final que contengan los trabajos realizados para cada uno de los SMCA, de acuerdo a las especificaciones del punto 4.

4. PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES

El prestador del servicio adjudicado, deberá presentar como entregables los siguientes productos:

NO.	PRODUCTO	PORCENTAJE
1	Plan de trabajo	5%
2	Archivos en formato Excel por año, por contaminante y SMCA. Los archivos en Excel deben contener los datos originales entregados por el INECC ya verificados y que calificaron para ser incluidos en el informe, así como los datos base para generar cada uno de los indicadores (promedios móviles de 8 horas y máximos diarios).	15%
3	Archivos con los indicadores por contaminante, año, periodo de años, estación y agregados por zona metropolitana, ciudad o municipio especificados en el punto 3. Incisos A y B del 50% de los SMCA	15%
4	Propuesta de presentación de los indicadores de forma tabular y gráfica en el *Informe Nacional de Calidad del Aire 2018, México* por estación de monitoreo y ciudad del punto 3. Inciso C del 50% de los SMCA	10%
5	Informe parcial	5 %
6	Archivos con los indicadores por contaminante, año, periodo de años, estación y agregados por zona metropolitana, ciudad o municipio especificados en el punto 3. Incisos A y B del 50% de los SMCA que no se entregaron en el Informe parcial	15%
7	Propuesta de presentación de los indicadores en el Informe Nacional de Calidad del Aire 2018, México por estación de monitoreo, ciudad y en todo el país del punto 3. Inciso C del 50% de los SMCA que no se entregaron en el Informe parcial.	20%
8	Memorias de cálculo de la generación de los indicadores y su propuesta de presentación	10%
9	Informe final	5%

Los Informes parcial y final que deberán incluir al menos los siguientes apartados:

- Carátula,
- Resumen ejecutivo (inglés y español),

VERSIÓN PÚBLICA

- Índice,
- Introducción,
- Objetivos,
- Metodología,
- Resultados,
- Conclusiones,
- Recomendaciones,
- Bibliografía
- Anexos.

Los informes parcial y final deberán presentarse en papel y en versión electrónica.

5. LUGAR DE LA ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los productos serán entregados en las instalaciones que ocupa el INECC, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Código Postal 14210 Delegación Tlalpan, Ciudad de México, en los horarios y días laborables del Instituto, conforme los plazos y condiciones descritos en el numeral 6 de los presentes Términos de Referencia.

6. PLAZOS Y CONDICIONES.

El estudio se realizará conforme a los siguientes plazos y condiciones:

NO.	Actividad	Mes			
		1	2	3	4
1	Elaboración de un plan de trabajo.	X			
2	Generación de indicadores de calidad del aire del 50 % de los SMCA	X	X		
3	Propuesta de presentación de los indicadores de calidad del aire del 50 % de los SMCA	X	X		
4	Elaboración del Primer Informe parcial		X		
5	Generación de indicadores de calidad del aire del restante del 50 % de los SMCA			X	X
6	Propuesta de presentación de los indicadores de calidad del aire del restante 50 % de			X	X

VERSIÓN PÚBLICA

NO.	Actividad	Mes			
		1	2	3	4
	los SMCA				
7	Elaboración del Informe final				X

Serán realizadas de acuerdo con las especificaciones descritas en la sección 3 de este documento, y darán cumplimiento a los productos citados como entregables.

A la conclusión del estudio, el prestador del servicio entregará en un plazo de 2 días hábiles, la totalidad de los entregables correspondientes.

7. PROPUESTA TÉCNICA

- La propuesta técnica deberá elaborarse y presentarse preferentemente en hoja membretada del proveedor.
- Se deberá describir detalladamente las características del estudio, tomando como base todas y cada una de las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos establecidos en los presentes términos de referencia.
- La propuesta técnica, deberá ser debidamente firmada por el prestador de servicio interesado.

8. PROPUESTA ECONÓMICA

- La propuesta económica deberá elaborarse y presentarse preferentemente en hoja membretada del proveedor.
- El importe total de la propuesta económica deberá considerar todos los costos del estudio y cualquier otro costo que el proveedor considere necesario para la prestación del servicio descrito en los presentes términos de referencia.
- Los precios deben ser vigentes en el momento de la presentación de la cotización, así como fijos e incondicionados durante la vigencia del contrato, por lo que no podrá agregar ningún costo extra.
- La moneda en que se deberá cotizar será en pesos mexicanos.
- La propuesta económica, deberá ser debidamente firmada por el prestador de servicio interesado.

9. CONDICIONES Y PERFIL DEL PROVEEDOR.

Solo podrán participar las personas físicas o morales que cuenten con la capacidad técnica para el cumplimiento del servicio conforme a los requisitos contenidos en los presentes Términos de Referencia.

VERSIÓN PÚBLICA

Participarán únicamente los proveedores que, sus actividades declaradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público u objeto social, se relacione con el objeto de la presente contratación.

El prestador de servicios que deseen participar en el procedimiento de contratación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Experiencia en el manejo estadístico de datos.
- Experiencia de al menos cinco años en el manejo de datos de calidad del aire específicamente en el proceso de validación de los mismos.
- Experiencia de al menos cinco años en la generación de indicadores de calidad del aire, especialmente:
    - En el manejo de datos y software estadístico y de SIG.
    - Conocimiento de las Normas Oficiales Mexicanas de Salud Ambiental.
    - Gestión de información generada por sistemas de monitoreo de calidad del aire.
- Presentar Currículum Vitae en el que se especifique la experiencia requerida.

10. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

El INECC seleccionará de entre los procedimientos contemplados en el artículo 26 de la LAASSP, el que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

11. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LAS ACEPTACIONES DE LOS SERVICIOS.

El Responsable Técnico, será el responsable de verificar el cumplimiento del servicio durante la presentación del mismo, conforme a las especificaciones requeridas.

Es caso de incumplimiento en la prestación del servicio, el Responsable Técnico, indicará en el instante al proveedor para que corrija y reponga, de acuerdo a los presentes términos de referencia.

La aceptación del servicio se realizará a cargo de Responsable Técnico, con la cual se procederá a la emisión de la liberación técnica correspondiente, por parte del Administrador del Contrato.

VERSIÓN PÚBLICA

12. NOMBRE Y CARGO DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÁREA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Dr. J. Víctor Hugo Páramo Figueroa, Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental o a quien lo sustituya en el cargo, será el Administrador del Contrato, quien será el responsable de administrar el contrato.

El Biol. Rodolfo Iniestra Gómez, Director de Investigación de Calidad del Aire y Contaminantes Climáticos, adscrito a la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental del INECC o a quien lo sustituya en el cargo, será el Responsable Técnico, quien será el responsable de verificar el cumplimiento del contrato y/o pedido, a través del control y seguimiento del mismo.

La Act. María Guadalupe Tzintzun Cervantes, Subdirectora de Calidad del Aire, adscrita a la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental del INECC o a quien la sustituya en el cargo, será el Supervisor del contrato, quien auxiliará al administrador del contrato y/o pedido, supervisando, inspeccionando y evaluando la prestación del servicio y/o la entrega de bienes convenidos.

13. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental del INECC, podrá suspender el servicio, para lo cual se levantará y suscribirá actas circunstanciadas en la que conste los motivos y plazos de la suspensión en términos del Artículo 55-Bis de la LAASSP, de manera conjunta con el proveedor.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al INECC, se pagará previa solicitud del proveedor los gastos no recuperables de conformidad con los artículos 101 y 102 del Reglamento de la LAASSP, para lo cual el proveedor deberá de presentar su solicitud a la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, ser razonables, y estar relacionados directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de ésta, de ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP, previa entrega del CFDI correspondiente.

14. FORMA DE PAGO, VIGENCIA Y PARTIDA PRESUPUESTAL.

Forma de Pago: El pago será en dos exhibiciones, y se realizarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la entrega de los productos a entera satisfacción del INECC, del envío de su CFDI cumpliendo con los requisitos fiscales y de la liberación técnica correspondiente.

VERSIÓN PÚBLICA

Vigencia: La vigencia del contrato será de 4 meses a partir de la fecha de la firma del instrumento jurídico.

Partida Presupuestal: 33501 (Estudios e investigaciones).

El pago del monto total considerado para el desarrollo del presente proyecto es de $295,800.00 (IVA incluido) y se distribuirá de la siguiente manera:

Producto	Fecha de entrega del Informe	Fecha de liberación técnica	Monto a pagar
Elaboración de plan de trabajo e Informe parcial que cubra los incisos B y C del 50% de los SMCA con sus respectivos anexos.	A más tardar el 14 de agosto	A más tardar el 19 de agosto	Se realizará a los 20 días naturales a partir de la entrega del producto y de la factura 50% del monto total del proyecto. $147,900.00
Reporte que incluya resultados, conclusiones y recomendaciones derivadas de las actividades B y C del 100% de los SMCA, con sus respectivos anexos	A más tardar el 15 de octubre	A más tardar el 18 de octubre	Se realizará a los 20 días naturales a partir de la entrega del producto y de la factura. 50% del monto total del proyecto. $147,900.00

VERSIÓN PÚBLICA

15. DUDAS Y/O ACLARACIONES.

Las dudas y aclaraciones serán atendidas por correo electrónico en las cuentas rodolfo.iniestra@inecc.gob.mx y/o guadalupe.tzintzun@inecc.gob.mx, en los plazos que se indican en los términos de referencia.

16. QUEJAS, DENUNCIAS E INCONFORMIDADES.

Los participantes podrán presentar sus quejas, denuncias o inconformidades relacionada con irregularidades cometidas por servidoras y/o servidores públicos o en los procedimientos de contratación, en cualquiera de las siguientes instancias:

Secretaría de la Función Pública
Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn.
Delegación Álvaro Obregón.
México, D.F.
C.P. 01020

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Área de Responsabilidades
Av. Ejército Nacional No. 223
Col. Anáhuac Sección
Delegación Miguel Hidalgo
C.P. 11320 México, D.F.
Teléfono: 54902100 Ext. 14521

CompraNet
Atención a usuarios: 01-55-2000-4400.
Correo electrónico: compranet@funcionpublica.gob.mx

Liga del sitio web en la cual los participantes podrán consultar los medios para presentar quejas, denuncias o inconformidades, así como las sanciones en términos de las leyes aplicables a la materia.

https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/quejas-denuncias-e-inconformidades-71946

VERSIÓN PÚBLICA

INECC

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

POR "EL INECC"

C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración

POR "EL PRESTADOR"

ING. VÍCTOR JAVIER GUTIÉRREZ AVEDOY
Representante Legal

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA
Encargado de la Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 fracción XX y 31 del Estatuto Orgánico del INECC y al oficio RJJ.100.-072 de fecha 20 de mayo de 2019

BIÓL. RODOLFO INIESTRA GÓMEZ
Director de Investigación de Calidad del Aire y Contaminantes Climáticos

ACT. MARÍA GUADALUPE TZINTZUN CERVANTES
Subdirectora de Calidad del Aire

VERSIÓN PÚBLICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO No. INECC/ADE-003/2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y AMBIENS CONSULTORIA, SUSTENTABILIDAD Y GESTIÓN CLIMÁTICA", S.A. DE C.V. PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO GENERACIÓN Y PRESENTACIÓN GRÁFICA DE INDICADORES DE CALIDAD DEL AIRE, *CUYO MONTO TOTAL ES POR LA CANTIDAD DE* $295,800.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.